



MENDOZA
GOBIERNO

Pasaje. Trigo Hueico. Sn. Salto

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 1391

Mendoza, 23 MAY 2023

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-02710305- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 10347 del día 13/04/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a CUSSI HUMBERTO VICTOR (titular), CUIT: 20-40326061-5, por estar trabajando como servicio de remis sin la autorización de transporte, trasladando dos pasajeros desde Vista Flores hasta Tunuyán cobrando la suma de \$250 a cada uno, según lo manifestado por el conductor, todo al momento de la inspección.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme artículo 26 del decreto 496/19 y artículo 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del inspector actuante suficientes, sumado a la presunción prevista en el artículo 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en el artículo 69 de la Ley 9086, y 64 del Decreto 1512/18, y penado por el régimen sancionatorio vigente, artículo 12 inc. c) 1 de la Resolución E.Mo.P n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la Ley N° 7.412, y Artículo 27 del Decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar a CUSSI HUMBERTO VICTOR (titular), CUIT: 20-40326061-5, a una multa de 1000 U.F., la cual equivale a un valor de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 54.000,00), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3°: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en el correo electrónico del Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar), para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

* El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente. (Art. 29 Decreto 496/19).

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Revor
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

SP

Pablo Sosa
Secretaría General
EMOP

Pasaje Villalonga 1650 - Mendoza - Capital - CP M5500
Teléfono: 0261 - 4637522 emop.com.ar